

(R. C. de la C. 182)
(Conferencia)

18¹¹ ASAMBLEA 3¹⁵ SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 78
(Aprobada en 6 de mayo de 20 12)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia libre de costo del Departamento de Recreación y Deportes, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, de los terrenos que comprenden el Bosque Santa Ana, sitios dentro del Parque Julio E. Monagas en Bayamón, a fin de que este último lo mantenga y maneje como un bosque urbano, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 213-1999, conocida como "Ley de Bosques Urbanos de Puerto Rico"; disponer que estos terrenos tendrán un uso educativo, de investigación científica, de recreación pasiva, y de conservación y protección ecológica, incluyendo flora y fauna; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico fomentar la creación, establecimiento, manejo, restauración y conservación de bosques urbanos en Puerto Rico a fin de proteger la salud pública, seguridad y bienestar general del ciudadano y futuras generaciones; promover la siembra, manejo, mantenimiento y restauración de los árboles y los ecosistemas relacionados para constituir los bosques urbanos; establecer, manejar, mantener y restaurar las áreas verdes de transición entre la zona urbana y la zona rural; y mejorar la calidad del medioambiente promoviendo una mejor calidad de vida en un entorno de mayor naturaleza.

A tono con lo anterior, se ha definido "bosque urbano" como una comunidad biológica dominada por árboles, incluyendo la fauna asociada, que se encuentran dentro de la zona urbana de una ciudad o pueblo, incluyendo las áreas de transición urbanarural. Estos bosques urbanos son de diversas escalas y tamaños tales como, pero sin limitarse al, lineal, periferal y de parcho. La titularidad de los terrenos que conforman los bosques urbanos no tiene que ser primordialmente del Estado para el uso forestal según establecido en la "Ley de Bosques de Puerto Rico", sino que puede ser privada o municipal.

Expresada la información que antecede, somos de la opinión de que existen suficientes razones para transferir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, los terrenos que comprenden el Bosque Santa Ana, sitios dentro del Parque Julio E.

Monagas en Bayamón, a fin de que este último lo mantenga y maneje como un bosque urbano, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 213-1999, conocida como "Ley de Bosques Urbanos de Puerto Rico". Veamos.

El Bosque Santa Ana sirve para actividades socioecológicas muy importantes como: recorridos interpretativos a estudiantes de K-12, universidades, grupos ambientales y *scouts*; recorridos nocturnos; programas especiales para grados de 1-3; charlas temáticas sobre nuestra naturaleza; talleres básicos de observación de aves y talleres a maestros y líderes ambientales. Además, sirve como plataforma del Programa de Adelantos de Naturaleza para los escuchas o "scouts", como se les conoce en inglés.

Actualmente, en este bosque se encuentra albergado el Centro Ambiental Santa Ana (C.A.S.A), el cual lleva a cabo las antes mencionadas actividades. Este Centro Ambiental es administrado por la sociedad de Historia Natural de Puerto Rico bajo un acuerdo de colaboración con el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico y la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano. Además, provee programas educativos sobre la apreciación, estudio y conservación del ambiente y es catalogado como el primer Centro Natural de la Isla.

Cabe mencionar que el Centro que allí ubica, se estableció en el año 2006 gracias a la visión del Dr. Frank H. Wadsworth, dasónomo de profesión y miembro fundador de la Sociedad de Historia Natural de Puerto Rico. El Centro es, además, un espacio de adiestramiento de la certificación profesional de guía interpretativo de la *National Association for Interpretation* o NAI, por sus siglas en inglés.

Sin lugar a dudas, el Bosque Santa Ana es uno de los pocos pulmones verdes que aún encontramos en el área metropolitana y cuenta con aproximadamente 80 cuerdas de terreno. Sirve de hábitat para una diversidad de árboles, entre ellos, algunos nativos, y para una gran variedad de aves, algunas endémicas y migratorias. Entre su riqueza natural también podemos encontrar una gran diversidad de helechos, hongos, mogotes, caracoles, insectos, anfibios y reptiles.

Entendemos pues, que las características del Bosque San Ana son más compatibles con las que ya mantiene y maneja el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que las del Departamento de Recreación y Deportes. Por lo tanto, consideramos apropiado ordenar al Comité para que evalúe y determine si procede transferir la titularidad de los mencionados terrenos, y así procurar una mejor administración y mantenimiento de los mismos.

Ante la situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico esta Asamblea Legislativa, por medio de la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", adoptó una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles con el propósito de hacerle

llegar mayores recursos al erario público. En ella se establece que: "se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general." Es de gran relevancia hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. En el balance de intereses, se puede lograr cumplir con ambas políticas públicas al referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, según se establece en la Ley.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, si procede la transferencia libre de costo del Departamento de Recreación y Deportes, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, de los terrenos que comprenden el Bosque Santa Ana, sitios dentro del Parque Julio E. Monagas en Bayamón, a fin de que este último lo mantenga y maneje como un bosque urbano, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 213-1999, conocida como "Ley de Bosques Urbanos de Puerto Rico".

Sección 2.-El Comité deberá cumplir con lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta dentro de un término, improrrogable, no mayor de noventa (90) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se dispone que de resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles la titularidad de las demás áreas y/o terrenos incluidos dentro del Parque Julio E. Monagas continuarán siendo y manejados por el Departamento de Recreación y Deportes, acorde con lo establecido en la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico".

Sección 4.-Se declara que es política pública del Gobierno de Puerto Rico proteger y conservar a perpetuidad el denominado Bosque Santa Ana, por este constituir un recurso natural único y por ser uno de los pocos pulmones verdes que aún encontramos en la zona metropolitana. Este bosque es, por lo tanto, una herencia de la naturaleza que amerita protección para evitar que se ocasionen daños irreparables o sea destruido.

Sección 5.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles aprueba la cesión, una vez se complete la gestión administrativa que conlleva la

transferencia de los terrenos, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales establecerá un plan dirigido al desarrollo de este bosque estatal, y solo permitirá la realización de actividades compatibles con un uso educativo, de investigación científica, de recreación pasiva y de conservación y protección ecológica, incluyendo flora y fauna y lo manejará de modo compatible con el uso de un Bosque Urbano.

Sección 6.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles aprueba la cesión al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en virtud de esta Resolución Conjunta, no podrán transferirse o enajenarse para otros fines o propósitos que no sean los aquí indicados.

Sección 7.-De aprobarse la cesión, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá, dentro de su facultad para implantar la política pública aquí enunciada, y de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, realizar convenios con entidades gubernamentales estatales y municipales, organizaciones privadas sin fines de lucro y organizaciones representativas de la comunidad, para el manejo del desarrollo y la administración y mantenimiento del Bosque Santa Ana y de los programas educativos, recreativos y científicos relacionados a éste.

Sección 8.-Se respetarán los derechos o intereses adquiridos por aquellas personas que, al aprobarse esta Resolución Conjunta, tengan vigente cualquier contrato de arrendamiento, compraventa o servidumbre a su favor o cualquier derecho de uso sobre estos terrenos, hasta en tanto y cuanto estos venzan o se acuerde de forma contraria.

Sección 9.-De aprobarse la cesión, se autoriza al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a solicitar y recibir a nombre del Gobierno de Puerto Rico aportaciones, donaciones y concesiones de fuentes gubernamentales estatales, municipales o federales y de personas o entidades privadas para el desarrollo del Bosque Santa Ana y de los programas relacionados a éste.

Sección 10.-De transcurrir más de noventa (90) días laborables desde la aprobación de esta Resolución Conjunta, sin que el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles haya dado a conocer su decisión, se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberá iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión.

Sección 11.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 23 de AGOSTO de 2018

Firma



Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico